REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA TRANSALDAZ S.A.- QUE HACEN LAS SEÑORAS: BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ Y LOURDES PILAR ALDAZ VELIZ.----------

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.00.----------

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiuno, días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, **Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI,** Notario Titular **Trigésimo** de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, las señoras: **BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ**, de estado civil casada, comerciante; y, **LOURDES PILAR ALDAZ VELIZ**, de estado civil casada, comerciante.- Las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad.- Capaces de obligarse y contratar, quienes se identificaron con sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden a su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de ley la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras: **BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ**, de estado civil casada, comerciante y **LOURDES PILAR ALDAZ VELIZ,** casada, comerciante, ambas por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima. La misma que se regirá por la Ley de Compañías, por las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación, además que se someterá a las disposiciones del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO**

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO

PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye **TRANSALDAZ S.A.-- ARTICULO SEGUNDO.DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizaos por los componentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO QUINTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **CLAUSULA CUARTA: TITULO II CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **ochocientos** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a), La señora **BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ,** ha suscrito **Setecientas sesenta** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en el cien por ciento del valor de cada una de ellas; b) la señora **LOURDES PILAR ALDAZ VELIZ**, ha suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacifico.- **CLAUSULA SEXTA: ORGANIGRAMA, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL, DEL GERENTE, DEL PRESIDENTE Y EL COMISARIO .-** Las accionistas fundadoras han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indica en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatoria a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el

Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en junta general, se requiere si se trata de la primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a l reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general serán por el presidente y el gerente general- secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier titulo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo:** Representación Legal.- El gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de que aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas

NOTARIO TRIGESIMO DR. GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer en individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos. **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles, y mercantiles. **e)** Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. **f)** Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades legales. g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. K) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, l) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. **Artículo Décimo Segundo: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía. **b)** Convocar a Junta General de Accionistas **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y; **d)** Las demás atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **Artículo Décimo Tercero: COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.-** El comisario será nombrado por la Junta General para un periodo de un año a cuyo término podrá ser reelegido. El comisario continuara en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y obligaciones del comisario a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. b) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; c). Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; d). Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; f) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; g) Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; h) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; i). Asistir con voz informativa a las juntas generales; j) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; k) Pedir informes a los administradores; l) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, ll) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras a, b, c y d de este artículo será motivo para que la junta general resuelva su remoción, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido. **Artículo Décimo Cuarto: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las accionistas fundadoras autorizan al **Abogado Claudio Alexander Alcivar Montesdeoca**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pacifico así como además agregar todos los demás requisitos que la ley establece, para que esta minuta sea elevada a escritura pública. Firma Abogado CLAUDIO ALEXANDER ALCIVAR MONTESDEOCA Registro Profesional cero nueve- dos mil ocho – cuatrocientos noventa y nueve, Consejo de la Judicatura Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 120425630-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAZ VELIZ
LOURDES PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
ZAPOTAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
CLEMISTOCLES AIN
PERALTA PONCE

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALDAZ DIAZ ANGEL RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VELIZ MORALES NANCY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-12-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-14

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0058 NÚMERO DE CERTIFICADO

1204256307 CÉDULA

ALDAZ VELIZ LOURDES PILAR

LOS RIOS — PROVINCIA
VENTANAS — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZAPOTAL — PARROQUIA
ZONA:

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

VELIZ BERTHA DEL ROCIO

VENTANAS/ZAPOTAL

FEBRERO 1974

0021-00001 F

VENTANAS

1974

ECUATORIANA******* E1133I1122

CASADO JAIME MARCELO ACURIO PENAHERRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL RAMON ALDAZ DIAZ

NANCY YOLANDA VELIZ MORALES

BABAHOYO 12/08/2003

12/08/2015

REN 01 3057

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0057 **1203493448**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALDAZ VELIZ BERTHA DEL ROCIO

LOS RIOS			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
VENTANAS		ZAPOTAL	
CANTON		PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGÉSIMO

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN No. 017-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-1096-O de 02 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSALDAZ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSALDAZ S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
1	BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ	120349344-8
2	FLORENCE PILAR ALDAZ VELIZ	120425630-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6973-DT-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5796-DT-SC-ANT-2012 de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSALDAZ S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2819-DJ-ANT-2012 de 03 de diciembre de 2012, e Informe No. 1525-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 21 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSALDAZ S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"TRANSALDAZ S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zambrano
SECRETARIA GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005747001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

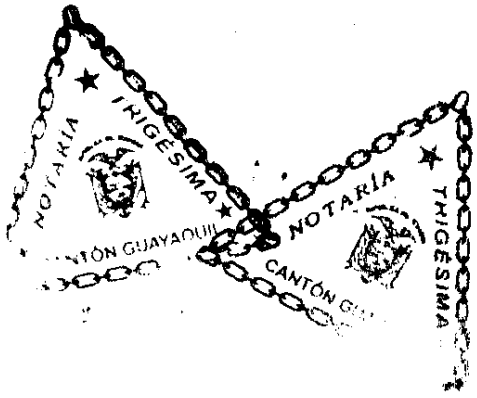

DEPOSITO A PLAZO No. 261598939
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TRANSALDAZ S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ALDAZ VELIZ BERTHA DEL ROCIO Id No. 1203493448	$ 760.00
ALDAZ VELIZ LOURDES PILAR Id No. 1204256307	$ 40.00
TOTAL:	$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-03-11

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.18	800.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-02-07

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
vera espinoza esmirna elizabeth

No. 007079

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455026
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALCIVAR MONTESDEOCA CLAUDIO ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012 4:08:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSALDAZ S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

COPIADA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- La presente escritura se encuentra exonerada de impuestos.- Leída que le fue la presente escritura a las comparecientes, por mí el Notario de principio a fin, en clara y alta voz, éstas se ratificaron y aprobaron su contenido, firmando en unidad de acto y en señal de aceptación, junto conmigo el Notario de todo lo cual **doy fe.-**

f.) BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ

C. C. #: 120349344-8

C. V. #: 001-0057

f.) LOURDES PILAR ALDAZ VELIZ

C. C. #: 120425630-7

C. V. #: 001-0058

EL NOTARIO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, **Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil.** En fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSALDAZ S. A.-** que hacen las señoras: **BERTHA DEL ROCÍO ALDAZ VÉLIZ y LOURDES PILAR ALDAZ VÉLIZ**, la misma que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 30
GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario **Trigésimo Tercero** de este cantón.-

RAZÓN: Doy fe, que en esta fecha he cumplido con lo que dispone el **ARTÍCULO SEGUNDO,** de la Resolución número: **SC-IJ-DJC-G-13. 0001501**, emitida por la Abogada **Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales**, de la **Superintendencia De Compañías**, de fecha once de marzo del dos mil trece, por lo que he anotado al margen de la escritura pública de **Constitución de la Sociedad Anónima TRANSALDAZ S. A.,** que hacen las señoras: **BERTHA DEL ROCIO ALDAZ VELIZ Y LOURDES PILAR ALDAZ VELIZ,** celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil trece, ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. **LA APROBACIÓN DE LA CONTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSALDAZ S. A.- Guayaquil**, 14 de marzo del 2013.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.762
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2013
HORA DE REPERTORIO:13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0001501,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **11 de marzo del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TRANSALDAZ S.A.,** de fojas **40.716 a 40.733,** Registro Mercantil número **6.547.**

ORDEN: 12762

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de abril de 2013

REVISADO POR: 6

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 19 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 15 ABR 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0514432

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010355

Guayaquil, 22 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSALDAZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm